OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4068

ORDEN de 16 de julio de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Aramaixo Basarri Barri «ABB» Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Aramaixo Basarri Barri «ABB» Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 12 de diciembre de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Aramaixo Basarri Barri «ABB» Fundazioa», fundada por el Ayuntamiento de Aramaio. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión Técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el día 15 de febrero de 2012 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Con fecha 3 de julio de 2012, se han remitido a este Registro las últimas modificaciones de la documentación complementaria solicitada para la tramitación del expediente de inscripción.

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

«ABB» tiene por objeto el desarrollo económico, social y cultural, preferentemente, del municipio de Aramaio, estando exenta de todo fin lucrativo.

A tal objeto le corresponden:

a) El fomento, financiación y la realización directa o indirecta de actividades económicas de toda índole.

b) La gestión, promoción, y colaboración en la financiación y realización de acciones y proyectos que redunden en beneficio del municipio de Aramaio, y, en particular, en la promoción y desarrollo del sector primario y terciario del mismo.

c) La organización, desarrollo o estimulo de actividades formativas de estudio, recreativas, y, en general, cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo y preservación de la calidad de vida de Aramaio.

Quinto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle Barrio Eguzkierripa, s/n de Aramaio (Álava), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en dicho municipio.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de cinco mil (5.000) euros, Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.–La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Vigencia
	D. Ramón Ajuria Uranga como Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Aramaio	15-09-2015
	Dña. Lierni Altuna Ugarte, Concejala del Ayuntamiento de Aramaio	15-09-2015
	Dña. Ane Miren Echebarria Mendizabal, Concejala del Ayuntamiento de Aramaio	15-09-2015
	D. Jon Errasti Elgarresta	15-09-2015
	D. Mikel Oceja Acha	15-09-2015
	D. Alexander Mendikute Ibabe	15-09-2015
	D. Iker Olaziregi Kortabarría	15-09-2015
	D. José-Luis Lagasa Arriaran	15-09-2015
	D. Pedro-Miguel Lizarralde Iturbe	15-09-2015
	D. Jesús Arregi Bengoa	15-09-2015
	D. Félix Ajuria Ochandiano	15-09-2015

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-318, de la constitución de la «Aramaixo Basarri Barri «ABB» Fundazioa», de Aramaio (Álava), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura pública, otorgada el 15 de septiembre de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco don Antonio Román de la Cuesta Gáldiz (número de protocolo: 723).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 4.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de julio de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.